

Domarcación de la provincia de La Mar.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Derógase la ley N° 4419 (1).

Artículo 2° — El territorio de la provincia de La Mar, quedará demarcado en la forma siguiente: partiendo del punto denominado "Chorroccasa", que es la ceja de la montaña más elevada entre los distritos Huamanguilla y Tambo, de las provincias de Huanta y La Mar, respectivamente, del departamento de Ayacucho, seguirá por la cumbre de la cadena de cerros en dirección de SO. a NO., aproximadamente, hasta el pico de "Rasuhuilca"; de este punto la línea de las cumbres de los cerros que unen los picos de "Rasuhuilca", "Ccorihuilca" y "Orcco huasi", hasta el nacimiento que lleva el mismo nombre; continuará por el curso de este río y por el de los de "Ayna", "Caudalosa" y "Pieni", hasta su desembocadura en el río Apurímac; el cauce de este río, como límite natural, entre la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho y la de la Convención del departamento del Cuzco, hasta donde el río toma el nombre de Pampas; proseguirá por el curso de este río entre las provincias de La Mar y Andahuaylas y por los linderos de la provincia de Cangallo, hasta llegar a la cumbre de la cordillera de "Pumacahuancca; de este lugar a la cima de la cadena de cerros que se extienden por los lugares denominados Cochachas, Illacancha, Yanacocha, Chorroconga, Yaroccasa, Rayoccasa y Apacheta, de San Miguel, hasta el punto de partida o Chorroccasa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones, del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos veintinueve.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

C. Manchego Muñoz, Diputado Presidente.

Octavio C. Casanave, Senador Secretario.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos veintinueve.

A. B. LEGUIA.

Jesús M. Salazar.